



UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA

UTEM

D.J. (352)
3636

SANTIAGO, - 5 SET. 1994

RESOLUCION Nº 02866 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 19 de 1991; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer un ordenamiento en la obligación de pagos de aranceles, frente a determinadas situaciones contempladas en el Reglamento General de los Estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

RESUELVO:

Establécense las siguientes normas sobre pago de aranceles y otros, en las situaciones que a continuación se indica:

ABANDONO VOLUNTARIO

Quienes se encuentren en esta situación, al reincorporarse deberán pagar el arancel fijado para los alumnos que ingresen a la Universidad a primer año de la Carrera, debiendo documentar con letras.

RENUNCIA Y CONGELACIONES

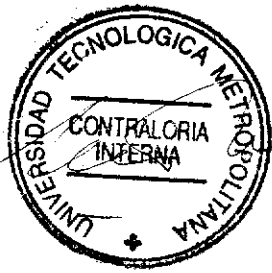
Sólo se dará curso a la renuncia o congelación solicitada por los alumnos que tengan pagada la cuota del arancel de su Carrera correspondiente al mes en que ésta sea presentada.,

Tanto en las renunciaciones como en las congelaciones, los alumnos deberán respetar los plazos que para cada situación establezca la Universidad. Si así no fuere, al presentar la renuncia o solicitar la congelación, deberán pagar el semestre o año completo.

TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS

Tratándose de transferencias dentro de la Institución, sea que obedezcan a intereses de ésta o de los alumnos, éstos deberán pagar el arancel de la Carrera de destino que esté vigente para el nivel al que ingresen como consecuencia de la transferencia.





Se entenderá por nivel, el período académico inferior que deba cursar.

Tratándose de alumnos que provengan de otras Instituciones de Educación Superior, estos deberán pagar el arancel de la Carrera de destino, vigente en el año de ingreso a la Universidad como resultado del traslado o la transferencia.

REINCORPORACIONES

Aquellos alumnos que se reincorporen a la Universidad al término de una congelación o postergación de estudios, seguirían pagando el arancel vigente en la Carrera, considerando el año en que ingresaron a la Universidad.

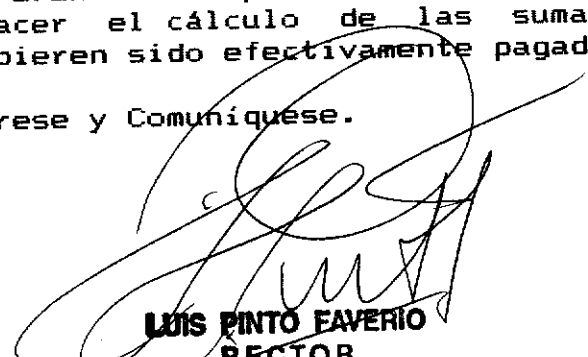
DEVOLUCIONES DE DERECHOS BASICOS O ARANCELES

19. DERECHOS BASICOS:

No procederá la devolución de las sumas pagadas por concepto de derechos básicos, a aquellos alumnos que les sea anulada la matrícula por cualquier causal reglamentaria o que renuncien a la matrícula formalizada en la Universidad.

20. A aquellos alumnos que paguen de contado el arancel de su Carrera y que por causas justificadas haya de devolverseles el arancel o parte de éste, se considerará para hacer el cálculo de las sumas a devolver, las que hubieren sido efectivamente pagadas.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección Relaciones Estudiantiles
Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Académica
Unidades Académicas
Unidad de Contabilidad
Unidad de Aranceles

CVS/meil.